	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 513-2023
()
19 SEP 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 del 2018 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN – MIPG Y SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y demás acuerdos modificatorios o complementarios.

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Art.5 del Decreto Nacional 1499 de 2017, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
3. Que conforme a lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.”
4. Que el Art. 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como “un conjunto de Políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno Nacional (...)”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), estableció que: “intégrese en un solo sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad de que trata la Ley 872 de 2003, derogada por el Decreto 1499 y el Sistema de Gestión de Calidad deberá articularse con los Sistemas Nacionales e Institucional de Control Interno, consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”...
6. Que de acuerdo con lo consagrado en el Art. 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de Gestión, en cada una de las entidades se debe **integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y no sean obligatorios por mandato legal.
7. Que mediante Resolución No. 163 del 23 de abril de 2018, se adopto el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG y se crea y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
8. Que de acuerdo a la versión 5.0 de marzo de 2023, se realizaron modificaciones al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Que mediante los Acuerdos 008 y 009 del 2023 la Junta Directiva de la Entidad estableció la estructura orgánica, la planta de personal y los cargos de Dirección, confianza y manejo de la entidad, entre los cuales se encuentra el cargo de Director Financiero y Económico y Director Administrativo y de Talento Humano.
10. Que en atención a las Resoluciones número No. 347 y 348 del 26 de junio de 2023 por medio del cual se nombra al Director Administrativo y de Talento Humano y la Directora Financiera y Económica se debe modificar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - MIPG.

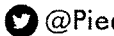
Que, en virtud de lo antes expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 163 del 23 de abril de 2018, en lo pertinente a la adopción de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de acuerdo a los términos del Art. 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, las siguientes:

1. Política de Gestión Estratégica del Talento Humano
2. Política de Integridad
3. Política de Planeación Institucional
4. Política de Compras y Contratación Pública
5. Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y Rendición de Cuentas
6. Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
7. Política de Gobierno Digital
8. Política de Seguridad Digital
9. Política de Defensa Jurídica
10. Política de Servicio al Ciudadano
11. Política de Racionalización de Trámites
12. Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional
13. Política de Gestión Documental
14. Política de Transparencia y acceso a la Información Pública y Lucha contra la corrupción
15. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación
16. Política de Control Interno

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución N°163 del 23 de abril de 2018, en lo pertinente a la Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. El representante legal - Gerente
2. El jefe de la Oficina de Planeación Institucional (quien realizará la Secretaría Técnica)
3. El Director Administrativo y de Talento Humano
4. El Director Financiero y Económico
5. El Director Técnico y de Operaciones
6. El Director Comercial
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno (quien participa como invitada permanente con voz, pero sin voto)
8. Dos (2) representantes de la organización Sindical SINTRAEMSDS
9. Dos (2) representantes de la organización Sindical SINPROESP

Parágrafo 1°: El Comité podrá invitar por medio de su secretario técnico, a las personas particulares y/o funcionarios que, por su condición jerárquica, funcional o

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica los artículos primero y segundo de la Resolución No. 163 del 23 de abril de 2018; las demás disposiciones de la Resolución continúan vigentes.

Dado en Piedecuesta, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión *SM*
 Revisó: Cesar Augusto Rueda Alarcón – Jefe Oficina de Planeación Institucional *CR*
 Revisó aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. *LV*

DIA COMPROBADO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa